

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 555/2016

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT. : Devolución Informe de Fiscalización DFZ-2016-904-XV-PC-IA, asociado a programa de cumplimiento Rol D-064-2015.

FECHA : 11 de octubre de 2016

Con fecha 25 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"), mediante Res. Ex. N° 1/ROL D-064-2015, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-064-2015, con la formulación de cargos a Carnes Kar Limitada, rol único tributario N° 78.979.690-4, Titular del local comercial Carnes Kar, ubicado en 21 de mayo N° 345 B2, ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Con fecha 21 de diciembre de 2015, la empresa presentó dentro de plazo un programa de cumplimiento, el que fue aprobado mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-064-2015, resolución que además suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio. Finalmente, se corrigió de oficio dicho Programa en los términos indicados en el Resuelvo III de dicha Resolución, y en su Resuelvo IV se requirió a la empresa para que presentara copia del poder de don Guido Ordenes Páez, para representar a la Sociedad "Carnes Kar Limitada", dentro de un plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de dicha Resolución.

Por su parte, con fecha 21 de abril de 2016, la empresa presentó una solicitud para modificar el programa de cumplimiento aprobado, proponiendo nuevas medidas con el objeto de mitigar los ruidos molestos.

Posteriormente, con fecha 03 de mayo de 2016, mediante Actividad N° 4.582, DFZ remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización DFZ-2016-904-XV-PC-IA, relativo al programa de cumplimiento de Carnes Kar limitada. Respecto de las dos acciones comprometidas en dicho programa, se señala que no se han recepcionado los informes que den cuenta de la ejecución de dichas medidas.



Al respecto, cabe señalar que a juicio de esta División, considerando los antecedentes del caso, en particular, la carta presentada por el titular, mediante la cual propone nuevas medidas para mitigar los ruidos, y el hecho que de acuerdo a lo afirmado por este, la acción 1 se encontraba ejecutada- faltando sólo acreditar su implementación-, es dable suponer que dicha acción sí fue implementada. Asimismo, la presentación de la carta demuestra una intensión positiva por parte del titular de solucionar la problemática de ruidos molestos. En virtud de lo anterior, se estima que para evaluar la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento aprobado, resulta esencial tener certeza respecto del cumplimiento efectivo de las medidas allí consignadas, lo que no es posible tras el análisis del Informe de Fiscalización enviado.

En virtud de lo anterior, se procede a devolver el Informe de Fiscalización antes citado, con el objeto que vuestra División proceda a complementarlo, en orden a recabar la información necesaria que permita acreditar el cumplimiento o no de las medidas comprometidas en éste. Una vez establecido lo anterior, se procederá a evaluar la pertinencia de las nuevas acciones propuestas por el titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


IMA

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Fiscalía, SMA.